

**ACTA N° 14.868**  
**SESIÓN DEL JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0387

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas catorce mil ochocientos sesenta y dos, catorce mil ochocientos sesenta y tres y, catorce mil ochocientos catorce mil ochocientos sesenta y cuatro del dos mil veintidós, correspondientes a las sesiones celebradas los días trece, diecisiete y veintisiete de octubre del dos mil veintidós, las que se aprueban.

N° 0390

Expediente N° 2022-52-1-07395 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SR. RENZO MARTÍNEZ - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - Se dispone la entrega de la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 21 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La solicitud ingresada por el Sr. Renzo Martínez al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°. 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

**RESULTANDO:** I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 4 de noviembre de 2022, el Sr. Renzo Martínez requiere del Banco Hipotecario del Uruguay información presuntamente pública invocando la Ley N° 18.381, referida concretamente a "*la cantidad total de funcionarios públicos del Banco discriminados por área donde desempeñen funciones en el mismo (jurídica, IT, Infraestructura, Gestión Humana, Etc) y por remuneración*".

III) Que, en relación al petitorio, con fecha 7 de noviembre de 2022 informa la División Capital Humano aportando la información solicitada.

IV) Que se entiende pertinente acceder a proporcionar la información que discrimina la plantilla de funcionarios de cada sector y poner en conocimiento del peticionante que aquella relativa a las remuneraciones se encuentra disponible en el área Institucional de la página web del Banco.

V) Que el plazo para entregar la información vence el 2 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: El informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 21 de noviembre de 2022.

RESUELVE: 1.- Brindar la información solicitada por el Sr. Renzo Martínez, de acuerdo a los criterios definidos en el numeral IV) del CONSIDERANDO precedente.

2.- Notificar la presente resolución a través de la Representante de Transparencia Pasiva".

N° 0391

Expediente N° 2022-52-1-07305 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SRA. DAHIANA ROMERO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - Se dispone la entrega de la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 21 de noviembre del corriente con las modificaciones introducidas en Sala, que a continuación se transcribe:

VISTO: La solicitud ingresada por la Sra. Dahiana Romero al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 31 de octubre de 2022 la Sra. Dahiana Romero requiere al Banco Hipotecario del

Uruguay la información que seguidamente detalla presuntamente pública invocando la Ley N° 18.381.

III) Concretamente, solicita “*Datos sobre cantidad de usuarios que ingresaron en BHU como ahorristas en este 2022 y los datos de ingresos por año a partir del 2002 (en cada año cuantos ingresos existieron)*”.

IV) Que, respecto de la información solicitada, se informa a la solicitante que anualmente, en la Web Institucional, ítem: "Información sobre Gestión" el Banco Hipotecario del Uruguay publica la Memoria Anual en dónde se brindan reportes públicos sobre las cuentas de ahorro abiertas en el ejercicio.

V) Que el plazo para entregar la información vence el 29 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO: El informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 21 de noviembre de 2022 y lo resuelto en Sala.

RESUELVE: 1.- Brindar la información solicitada obrante en el numeral IV) del CONSIDERANDO de la presente resolución.  
2.- Notificar a la interesada a través de la Representante de Transparencia Pasiva".

N° 0392

Expediente N° 2022-52-1-07766 - DIVISIÓN CONTADURÍA - ADECUACIÓN DE LA INICIATIVA PRESUPUESTAL 2022 A PRECIOS PROMEDIO ENERO-DICIEMBRE 2022 - Se aprueban los ajustes propuestos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría de fecha 18 de noviembre del corriente que a continuación se transcribe:

VISTO: La nota 064/C/22 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 31 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: I) Que a través de la misma comunica los valores de los parámetros a utilizar en el Presupuesto 2022, a efectos de adecuarlo a precios promedio del período enero-diciembre 2022.

II) Que la Iniciativa Presupuestal 2022 fue aprobada a través del decreto 458/021 de fecha 29 de diciembre 2021.

III) Que el Departamento Presupuesto, con la participación del Departamento Análisis Financiero, ha procedido a efectuar los ajustes de las partidas presupuestales del Presupuesto mencionado.

RESUELVE: 1.- Aprobar los ajustes propuestos de las partidas presupuestales del Presupuesto 2022.  
2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0393

Expediente Nº 2022-52-1-03940 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SR. AA - SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PRODUCTO U099120NOAM XX ASOCIADO AL PADRÓN Nº XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se autoriza la cancelación, con cargo a resultados, del producto U099120NOAM XX.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 14 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud formulada por el Sr. AA respecto a que se lo exonere del pago del producto U099120NOAM XX.

RESULTANDO: I) Que el Sr. AA socio de la Sociedad Civil BB, solicita la exoneración de la partida especial identificada como producto U099120NOAM XX, por la suma de UR XX (unidades reajustables XX) que se encuentra asociado a la unidad 101 del padrón XX del departamento de Montevideo, sito en XX (ID XX).

II) Que el producto U099120NOAM XX se originó al amparo de la O/S 9424 del año 1996, cuando con fecha 24 de agosto de 1999, el deudor hipotecario Sociedad Civil BB, firmó con el BHU el documento "Liquidación para Reestructura".

III) Que el régimen circulado por O/S 9424 ("Reglamento para la Regularización de Créditos Hipotecarios con Alta Morosidad"), que diera lugar a la creación de la partida especial NOAM determinaba que ésta se conformaría por la diferencia entre la deuda total y el valor de tasación siendo entonces una "partida especial" (NOAM) que se crearía en la medida en que el deudor pagara como mínimo el 10% de ese valor de tasación en el plazo de 60 días corridos a partir de la firma del convenio o que el BHU aceptara diferir el pago para el final, como ocurrió en este caso. La partida especial" nominada en UR no iba a generar intereses y se cancelaría cuando se hubiera pago la totalidad del préstamo (sea por pago regular o cancelación anticipada), siempre condicionado a que el deudor cumpliera regularmente el pago de las cuotas.

IV) Que, si bien la creación de la partida especial identificada como producto U099120NOAM XX, se originó al amparo de la O/S 9424, lo cierto es que las condiciones que impuso el BHU al deudor (Sociedad Civil BB) fueron incluso diferentes, en tanto el documento firmado en fecha 24 de agosto de 1999 indicaba que las consecuencias previstas en el artículo 5 de la O/S 9424 se produciría frente al atraso de 5 y no de 3 cuotas.

V) Que, si luego de firmado el convenio que había creado la partida NOAM se incumplía en el pago de 5 cuotas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 toda la deuda (incluyendo la partida especial) se volvía exigible y se procedía al remate del inmueble.

VI) Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Información y Apoyo Comercial y complementado por el Departamento Gestión de Morosidad, desde la firma del convenio que dio nacimiento a la partida NOAM y hasta la cancelación total, no se sucedieron atrasos iguales o superiores a las 5 cuotas.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 14 de octubre de 2022.

II) Que en la medida en que se ha cumplido con lo acordado con el BHU con fecha 24 de agosto de 1999, debe aplicarse a la misma el resto de las disposiciones de la -hoy derogada- O/S 9424 y por lo tanto procederse a la cancelación del U099120NOAM XX que registra la unidad 101 del padrón XX de Montevideo.

III) Que en el presente caso se puede concluir que no existió comportamiento moroso del deudor hipotecario (Sociedad Civil BB), por lo que procede que el producto U099120NOAM XX sea cancelado, sin que ello le genere antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, por haberse cumplido con el pago de la totalidad del proceso amortizante que registraba la unidad.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, del producto U099120NOAM XX que registra la unidad 101 del padrón XX del departamento de Montevideo (ID XX), por la suma de UR XX, en virtud de la resolución de Directorio N° 0224/10, sin que ello implique la modificación de la calificación de la Sociedad Civil BB ante la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay.

2.- Notificar al peticionante".

Expediente Nº 2016-52-1-04674 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 6/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS LOCALES DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se dispone ampliar la contratación con Cleannet Uruguay SA en los términos de su oferta por el plazo de hasta un año a partir del 01/01/2023 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones de fecha 9 de noviembre del corriente que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La contratación vigente con la empresa Cleannet Uruguay SA por concepto del servicio de limpieza integral en el Edificio Casa Central y Sucursales del BHU.

**CONSIDERANDO:** I) Que el próximo 31 de diciembre vence la contratación vigente, dispuesta por resolución de Directorio Nº 0186/22 de fecha 30 de junio del corriente como ampliación de la adjudicación original del servicio, oportunamente determinada como resultado del llamado a licitación abreviada ampliada Nº 14/2016.

II) Que en expediente 2022-52-1-05163 se tramita un llamado a licitación abreviada ampliada, cuyo objeto es la contratación de una empresa que brinde el mencionado servicio.

III) Que con fecha 25 de octubre del corriente el Departamento Servicios Generales a requerimiento del Departamento Compras y Contrataciones, deja constancia de la conformidad con el servicio brindado por la empresa Cleannet Uruguay SA y señala la necesidad de continuar con la prestación.

IV) Que se cuenta con el visto bueno de la empresa para ampliar la contratación vigente, hasta tanto se adjudique el nuevo llamado a licitación en proceso.

V) Que el monto de la ampliación por un año asciende a un total de \$ 16.263.120 más IVA, siendo los importes mensuales vigentes: Casa Central \$ 1.097.980 más IVA y por cada Sucursal \$ 42.880 más IVA.

VI) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP Nº 7/2023.

VII) Que la ampliación dispuesta por resolución de Directorio Nº 0186/22 más la que se propone autorizar a través de la presente no exceden el límite del 100% de incremento previsto en el artículo 74 del TOCAF, respecto de la contratación original.

ATENCIÓN: A lo previsto en artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU, artículo 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay y artículo 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar el contrato con la empresa Cleannet Uruguay SA, por un importe de \$ 16.263.120 (pesos uruguayos dieciséis millones doscientos sesenta y tres mil ciento veinte) más IVA, más los ajustes de precio correspondientes al período que dure la contratación, por el plazo de hasta un año a partir del 1° de enero de 2023, mientras se resuelve el llamado a licitación que se encuentra en curso.

2.- Remitir los antecedentes al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0395

Expediente N° 2022-52-1-00103 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 12/2022 - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL BHU - Se adjudica a la empresa Arnaldo C. Castro la contratación de que se trata en los términos de su oferta y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones particulares.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 21 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0255/22 de fecha 18 de agosto de 2022, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a licitación abreviada ampliada destinado a la contratación de un servicio especializado de soporte, mantenimiento y administración de la infraestructura tecnológica en Casa Central del Banco.

CONSIDERANDO: I) Que procesado el llamado y realizadas las publicaciones correspondientes, mediante acta de comprobación labrada con fecha 9 de setiembre de 2022, se deja constancia de la presentación de una propuesta de la Empresa Arnaldo Castro realizada mediante el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales.

II) Que en actuación de fecha 17 de octubre del corriente la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomienda adjudicar el servicio a la empresa oferente que se presentó al llamado.

III) Que en informe de fecha 18 del mes en curso, la División Servicios Jurídicos y Notariales indica la conveniencia de explicitar en la presente resolución, que la adjudicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el ítem 2 - Prestación del Servicio a BHU - de la cláusula 1. OBJETO DEL LLAMADO.

ATENCIÓN: A la potestad del Directorio del BHU para ordenar gastos según la normativa vigente.

RESUELVE: 1- Adjudicar a Arnaldo C. Castro el servicio especializado de soporte, mantenimiento y administración de la infraestructura tecnológica (tanto software como hardware), en Casa Central del BHU, por un monto de hasta \$ 5.150.000 más IVA anuales, en los términos de su oferta y de acuerdo a lo establecido en el ítem 2 del numeral 1 del pliego de condiciones particulares.

2- Disponer el pase de las presentes actuaciones a intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas".

Nº 0396

Expediente Nº 2015-52-1-05512 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - EMPRESA URUTEC SA - RENOVACIÓN DE CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA CÁMARA COMPENSADORA AUTOMATIZADA (CCA) Y CONEXIÓN AL BCU POR SEDEC - Se aprueba la renovación del contrato.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones de fecha 17 de octubre del corriente que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento del contrato con la empresa URUTEC, por sus servicios de pagos electrónicos a través de la Cámara Compensadora Automatizada (CCA) y conexión al BCU por SEDEC.

CONSIDERANDO: I) Que frente al nuevo vencimiento el Departamento Compras y Contrataciones solicitó informe al Departamento Sistema de Pagos acerca de la conformidad con el servicio brindado, así como establecer la necesidad de su continuidad.

II) Que con fecha 3 de octubre del corriente, dicho departamento informa su conformidad: *"En atención al origen y naturaleza de los servicios suministrados por la empresa URUTEC SA, no existiendo observaciones respecto a la calidad de los mismos, se entiende necesaria la renovación de la contratación de los mismos"*.

III) Que el Departamento Presupuesto informa con fecha 6 de octubre del corriente, que no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente.

IV) Que consultado el Departamento Sistema de Pagos, con fecha 6 de octubre de 2022, reitera la necesidad de seguir contando con los servicios *“En consecuencia, se entiende necesario continuar con el servicio brindado por URUTEC en su calidad de administrador de la SPI y a su condición de administrador de la Cámara Compensadora Automatizada (“CCA”) en la que el Banco Hipotecario del Uruguay participa como operador que le permite, a través de este servicio, canalizar pagos electrónicos y proceder a su compensación de acuerdo con el marco legal, regulatorio dictado por el Banco Central del Uruguay (BCU) e interno dictado por la propia URUTEC”*.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente RE.CPR.01.

RESUELVE: 1.- Renovar los servicios contratados con URUTEC SA de acuerdo al siguiente detalle:

- Pagos electrónicos a través de la Cámara Compensadora Automatizada, por hasta \$ 448.800 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos) más IVA, por el plazo de un año.

- Conexión al BCU por SEDEC, por hasta \$ 152.271,36 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y uno con 36/100) más IVA, por el plazo de un año.

2.- Remitir los antecedentes al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas”.

Nº 0397

Expediente Nº 2021-52-1-07599 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 10 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

“VISTO: La resolución de Directorio Nº 0358/22 de fecha 3 de noviembre del corriente por la que se dispuso ampliar diversas contrataciones de servicios públicos.

CONSIDERANDO: I) Que en dicha resolución se dispuso contratar, entre otros, el servicio de energía eléctrica, UTE, por un monto de hasta \$ 3.688.524,59 (pesos uruguayos tres millones

seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veinticuatro con 59/00) más IVA.

II) Que, con fecha 9 de noviembre de 2022, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observa este gasto por falta de disponibilidad del Rubro 213000 -energía eléctrica-.

III) Que en dicho informe se dispone remitir los antecedentes a efectos de la reiteración del gasto, señalando que los fundamentos ya fueron expuestos en la resolución mencionada en el VISTO precedente.

RESUELVE: Reiterar el gasto derivado de la contratación del servicio de energía eléctrica".

Nº 0398

Expediente Nº 2022-52-1-07595 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - RENUNCIA PRESENTADA POR EL CR. ALEJANDRO MIERES - Se autoriza el usufructo de la licencia pre-jubilatoria, se acepta la renuncia y se autoriza el pago de 52 días de licencia generada y no gozada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, con fecha 15 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La renuncia al cargo presentada por el funcionario Cr. Alejandro Mieres a partir del 1º de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: I) Que el funcionario ingresó al Banco Hipotecario del Uruguay el 20 de setiembre de 1990 ocupando actualmente un cargo de Gerente de División en la posición correspondiente a la División Finanzas y Mercado de Capitales.

II) Que a la fecha de cese tendrá un saldo de licencia reglamentaria de 52 días generados y no gozados, cuyo pago puede autorizarse por encontrarse amparado en la reglamentación vigente.

III) Que desde el 20 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive solicita autorización para usufructuar licencia pre-jubilatoria.

IV) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento al Cr. Alejandro Mieres por los servicios prestados durante su trayectoria funcional.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia del Cr. Alejandro Mieres a partir del 1º de febrero de 2023.

2.- Autorizar el pago de 52 días de licencia generada y no gozada, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto".

Nº 0399

Expediente Nº 2022-52-1-07637 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y TRIBUTOS - EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONCURSO - Se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2022.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 10 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0235/22 de fecha 04 de agosto de 2022, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento, posición Departamento Contabilidad y Tributos.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción, para la culminación de los concursos, cuyo vencimiento en el presente caso sería el 2 de diciembre del 2022.

II) Que en obrados el tribunal actuante manifiesta que se encuentra en curso la contratación de un experto de la Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, por tanto, solicita una extensión de dicho plazo.

**RESUELVE:** Aprobar la extensión del plazo hasta el 30 de diciembre del 2022 para la finalización del concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento, posición Departamento Contabilidad y Tributos".

Nº 0400

Expediente Nº 2022-52-1-04002 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONCURSO - Se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2022.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 16 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0208/22 de fecha 14 de julio de 2022, mediante la cual se autorizó la realización de un

llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División, posición División Auditoría Interna.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción, para la culminación de los concursos, cuyo vencimiento en el presente caso sería el 18 de noviembre del 2022.

II) Que en Acta N° 1 de fecha 15 de noviembre de 2022, el tribunal actuante en el concurso de que se trata manifiesta que, considerando la búsqueda de un experto externo por el grado requerido de especialización y la particular carga de actividades de los integrantes del tribunal producto de la etapa del año en curso, solicita una extensión de dicho plazo.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 30 de diciembre del 2022 para la finalización del concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División, posición División Auditoría Interna".

N° 0401

Expediente N° 2022-52-1-05801 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. FERNANDA OLASO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - Se proroga por veinte días hábiles el plazo para contestar la solicitud y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 24 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nueva solicitud de información ingresada por parte de la Sra. Fernanda Olaso con fecha 1° de noviembre de 2022, luego de notificada la resolución de Directorio N° 0342/22 de fecha 27 de octubre de 2022, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381, denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

RESULTANDO: I) Que a través de la resolución citada el Directorio dispuso proporcionar a la peticionante Fernanda Olaso, información de acceso público al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, respecto a los terrenos números 20, 021, 029, 030, 031, 032, 034, 035, 036, 037, 038 y 039, que forman parte del complejo denominado "Parque del Lago" e información en relación a la compraventa de la casa 009 del referido complejo.

II) Que con fecha 31 de octubre de 2022 la Sra. Fernanda Olasso es notificada de la resolución de Directorio número 0342/22 y con fecha 1° del corriente mes, remite un mail, planteando una nueva solicitud de acceso en el marco de la Ley N° 18.381, expresando; *“solicito acceso a los expedientes de ambos procesos”*. Con posterioridad, en mail de fecha 9 del mes en curso manifiesta: *“reenvió mi correo de la semana pasada. Agradezco acceso a los expedientes ya que son de acceso público. Favor informar día y hora o si debo presentarme en el Banco...”*.

III) Que por lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados, salvo aquella que sea clasificada como reservada, secreta o confidencial.

IV) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, ante la petición formulada por el interesado, el organismo requerido está obligado a permitir el acceso o, si es posible, contestar la consulta en el momento en que sea solicitado. En caso contrario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta. Asimismo, el plazo podrá prorrogarse, por razones fundadas, por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias que así lo ameriten.

CONSIDERANDO: I) Que se está efectuando un análisis pormenorizado de la solicitud cursada, procesando la información a efectos de determinar si corresponde acceder a lo solicitado o por el contrario si estamos ante información confidencial, reservada, datos personales y/o amparada en el secreto bancario.

II) Que en virtud de que el plazo para dar respuesta a la solicitud vence el próximo 30 de noviembre, se entiende necesario disponer la prórroga de veinte días hábiles adicionales.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 18.381.

RESUELVE: 1.- Prorrogar por veinte días hábiles adicionales el plazo para contestar la consulta formulada por la solicitante.

2.- Notificar a la peticionante por parte de la Representante de Transparencia Pasiva".

Las resoluciones números 0388/22 y 0389/22 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.